

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 16 de julio de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 12 "Fabricación de helados, panaderías y confiterías con planta de elaboración, bombonerías, fabricación de pastas frescas y catering", Capítulo 03 "Catering Industrial", integrado por: Delegadas del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz; Delegados de los Trabajadores: el Sindicato Gastronómico y Hotelero del Uruguay (SUGHU), representado en este acto por la Sra. Fernanda Aguirre y el Sr. Jorge Gonzalez; y Delegados del sector empresarial en representación de la Cámara de Catering Industrial, Dr. Rodrigo Damonte; HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el correctivo final al 1ro de julio de 2021, en aplicación de lo dispuesto en la Decisión de Consejo de Salarios suscrita el día 13 de mayo de 2019.-----

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula QUINTO III de la referida acta, se aplicará un ajuste salarial en más de 1.2% por la diferencia entre la inflación observada durante la vigencia del acuerdo (24.68%) y los aumentos nominales otorgados en el mismo (23.20%), de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

TERCERO: Por consiguiente, a partir del 1° de julio de 2021, los salarios mínimos nominales por categoría son los siguientes:

	Hora \$	Mensual \$
PEÓN CALIFICADO	\$ 127,29	\$25.460
AYUDANTE COMÚN	\$ 138,88	\$27.778
AYUDANTE CALIFICADO	\$ 155,89	\$31.176
COCINERO	\$ 158,49	\$31.699
ENCARGADO	\$ 186,77	\$37.354

Leída que fue y para constancia de lo actuado se firman 6 ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.

Arjona
Dr. Nelson Díaz